

RM E

Secretario - 2



INTERLOCUTORIO: No 1791

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDADA: MARY LUZ GIRALDO ESCOBAR

Inadmitir la anterior demanda, toda vez que revisados los anexos allegados, se observa que el documento "SOLICITUD DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL" tiene una parte borrosa en consecuencia ilegible, deberá la parte demandante allegarlo nuevamente legible.



Por lo anterior, se inadmite la demanda y se CONCEDE a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija la falencia anotada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-07-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5feaf4f3a8408e4b5cabd5d4cc1005a3bbbadf0ff275c292dbf140de93b16ab**

Documento generado en 13/07/2023 10:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>